"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 16 de junio de 2025

RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 000143-2025-MPHZ/GAF

VISTO: El ED- 119755, **INFORME TECNICO 0008-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA**, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial y SS. AA, **INFORME 00095-2025-MPHZ/GAF/AGAF, y** demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales se encuentran dentro de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales en cuanto administran o disponen bienes estatales, debiendo tener presente que en lo que respecta a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, en lo que fuera aplicable.

Que, el numeral 1 del artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, *"Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.",* y en el numeral 8 señala que, *"Todos los demás que adquiera cada municipio."*

Que, lo señalado en el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante DGA) y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico- normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) La Gestión de adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes". 4.4 Asimismo, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 283892

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, La **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en conformidad del título VII, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominado "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala la baja de bienes muebles es el: "(…) Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, La Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica a la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, establece que, en el artículo 49 de la citada normativa, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando el alta. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba el alta y la incorporación de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de alta, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, en relación al alta de bienes muebles, artículo 15 de la Directiva señala que: "Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial contable, éste último conforme a la normatividad del SNC"

Que, asimismo, el artículo 16 de la Directiva establece lo siguiente: 16.1 Son causales de alta: a) Aceptación de donación ***b) Reposición*** c) Fabricación d) Permuta e) Transferencia f) Disposición legal g) Resolución judicial o laudo arbitral firme h) Reproducción de semovientes i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes. 16.2 Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA.

Que, en ese sentido y de conformidad a la normativa vigente sobre gestión patrimonial estatal, es responsabilidad de Control Patrimonial registrar y codificar los Bienes Inventariables, anotándose la denominación, detalles técnicos, características, documentos fuentes, valores, cuentas contables entre otras referencias. en atención al numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva Nº 006- 2021- EF/54.01, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución Directoral que disponga la aprobación del alta de setenta (70) bienes muebles por la causal de REPOSICIÓN cuya relación se encuentra detallada en el Anexo 001 del presente Informe Técnico.

Que, asimismo, el artículo 21.1 de la citada Directiva señala que: "Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF",

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 283892

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, mediante **INFORME TECNICO 0008-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA**, de fecha 06 de junio del 2025, el Responsable de Control Patrimonial y SS.AA. remite **REPORTE PARA ALTA PATRIMONIAL DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE HUARAZ**, concluye, 6.1 La OCP, conforme lo indicado en párrafos precedentes y en concordancia al Decreto Legislativo N° 1439-Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, así como la Directiva Nº 006-2021-EF/54.010, "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, concluye que es pertinente efectuar la alta de setenta (70) bienes muebles por la causal de REPOSICIÓN cuya relación se encuentra detallada en el Anexo 001. del presente Informe Técnico. 6.2 Finalmente se remite a su despacho el Informe Técnico para que proceda a evaluar y de encontrarlo conforme, emita la resolución que aprueba el alta por la causal de REPOSICIÓN en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de setenta (70) bienes muebles con características que corresponde a lo verificado físicamente y catalogados respectivamente según Módulo Configuración – Catálogo Institucional (SIGA) con valor neto en libros de: S/ 41,862.93 (Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 93/100 Soles), en aplicación de la Directiva N° 006–2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". 6.3 La Oficina de Gestión Patrimonial y SS. AA de la Municipalidad Provincial de Huaraz una vez incorporadas los bienes, registrará la asignación del responsable de los bienes según las áreas competentes y agregar en el inventario correspondiente del área para su óptimo control, de igual manera el reporte de ingreso para conciliación mensual con la Sub Gerencia de Contabilidad para no tener ninguna diferencia a futuro. **VII. RECOMENDACIONES**: Se recomienda que los bienes en mención al sean incorporados al SIGA – Módulo Patrimonio con las características pertenecientes de cada bien tal cual identificó la Oficina de Gestión Patrimonial y SS. AA de la Municipalidad Provincial de Huaraz; cabe precisar que en la incorporación se debe detallar de acuerdo al catálogo SIGA – Módulo Configuración – Catálogo Institucional con su respectiva codificación de Grupo, Clase y Familia. A la vez también se hará de recomendación de los clasificadores de gasto y las cuentas contables pertenecientes a cada bien para que no se tenga ningún error al momento de ingreso por el área de almacén DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA: ✓ Anexo 001

Que, mediante **INFORME 00095-2025-MPHZ/GAF/AGAF**, de fecha 16 de junio de 2025, la abogada de Administración y Finanzas, emitió opinión legal favorable concluyendo que, en virtud, del **INFORME TÉCNICO N° 001-2023 -MPH- GAF-SGA- CONTROL PATRIMONIAL Y SS. AA**, de la Responsable del control Patrimonial y SS. AA, las pruebas documentales contenidas en el presente expediente, Se remite el presente a su despacho para la emisión de la resolución que apruebe el **ALTA POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN**, en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de setenta (70) bienes muebles, con un valor neto en libros de S/ 41,862.93 (Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 93/100 Soles), deben ser registrados con las características verificadas físicamente y catalogados según el Módulo Configuración – Catálogo Institucional (SIGA), en aplicación de la Directiva N° 006-2021-EF/54.0, Una vez incorporados los bienes, la Oficina de Gestión Patrimonial y SS.AA. de la Municipalidad Provincial de Huaraz procederá a registrar la asignación del responsable de los bienes por cada área competente (…) **IV.- SE RECOMIENDA:** La incorporación al SIGA – Módulo Patrimonio se realice con las características correctas de cada bien, detalladas conforme al catálogo SIGA – Módulo Configuración – Catálogo Institucional, incluyendo su respectiva codificación de Grupo, Clase y Familia. Adicionalmente, se recomienda precisar los clasificadores de gasto y las cuentas contables pertinentes para cada bien, con el fin de evitar errores en el ingreso por parte del área de almacén.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 283892

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, de la normatividad mencionada se desprende que es responsabilidad de la Unidad de Control Patrimonial la eficiente planificación, coordinación, y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaraz y de los que se encuentran bajo su administración. Por tanto, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el **INFORME TECNICO 0008-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA**, mediante el cual se ha concluido, emita la resolución que aprueba el alta por la causal de **REPOSICIÓN** en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de setenta (70) bienes muebles con características que corresponde a lo verificado físicamente y catalogados respectivamente según Módulo Configuración – Catálogo Institucional (SIGA) con valor neto en libros de: S/ 41,862.93 (Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 93/100 Soles), en aplicación de la Directiva N° 006–2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el contenido de que los informes técnicos legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, estando a las consideraciones expuestas; conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias; de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 106-2025-MPH-A, de fecha 22 de mayo del 2025, y demás nomas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el **ALTA** por la causal de **REPOSICIÓN** en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de setenta (70) bienes muebles con características que corresponde a lo verificado físicamente y catalogados respectivamente según Módulo Configuración – Catálogo Institucional (SIGA) con valor neto en libros de: S/ 41,862.93 (Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 93/100 Soles), Conforme a lo descrito en el **INFORME TÉCNICO N° 0008-2025-MPH-SGA-CONTROL PATRIMONIAL Y SS. AA**, remitido por el Área de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, cuyos valores y características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral

ARTICULO SEGUNDO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 283892

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaraz

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MELGAREJO LEON ZICO RENE FIR 41912164 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 16/06/2025 16:19:05-0500
Cargo: GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 283892

ED-119755-2

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz